

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE SITIO Y ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA” (CONTR.: 2025/ 423453)**

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **D. ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ**, con DNI N° xxx0713xx<sup>2</sup>, actuando en representación de **LIMPIEZAS LICOE, S.L.**, con CIF N° B41527573, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Jose Luis Vivancos Escobar, mediante escritura de fecha 20 de febrero de 1992, bajo el n° 470 de su protocolo y escritura de fecha 8 de mayo de 2000, bajo el n.º 1059 y bastantado por los servicios jurídicos de de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 11 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Cultura y Deporte de fecha 23 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 4 de julio de 2025 (Informe n° INF- 2025/61).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>3</sup> 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



EDUARDO LUCENA ALBA		13/02/2026 09:22:32	PÁGINA: 1 / 6
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzZGM5OGVmMjdmZTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de octubre de 2025, por importe de TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (315.775,59 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de octubre de 2025, y en el DOUE el 28 de octubre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 16 de enero de 2026, a la empresa LIMPIEZAS LICOE SL.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 3 de febrero de 2026.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ, en nombre y representación de LIMPIEZAS LICOE SL se compromete a la realización del contrato 'SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE SITIO Y ZONA ARQUEOLÓGICA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA', de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

**Mejora n.º 1: Limpieza de arquetas y saneamientos:** Limpieza de las arquetas y saneamientos de los aseos públicos de aprox. 2h de duración cada una, usando un camión con bomba incluida, mediante 12 limpiezas al año (limpiezas mensuales) de arquetas y saneamientos.

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son

**- Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental:** Al menos el 50 %, por volumen de compra, de todos y cada uno de los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

EDUARDO LUCENA ALBA		13/02/2026 09:22:32	PÁGINA: 2 / 6
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzZGM5OGVmMjdmZTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



(UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017). El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008). Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica 3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias. El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO ( 264.735,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO ( 55.594,35 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRESCIENTOS VEINTI NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO ( 320.329,35 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1900043610 G/45D/22700/14 01	99.275,63 €	20.847,88 €	120.123,51 €
2027	1900043610 G/45D/22700/14 01	13.2367,50 €	27.797,18 €	160.164,68 €
2028	1900043610 G/45D/22700/14 01	33.091,88 €	6.949,29 €	40.041,17 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de marzo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

#### CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa/persona contratista LIMPIEZAS LICOE, S.L. está obligada a presentar a la Administración un

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

EDUARDO LUCENA ALBA		13/02/2026 09:22:32	PÁGINA: 3 / 6
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzZGM5OGVmMjdmZTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de enero de 2026, una garantía definitiva por importe de TRECEMIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13.2356,75 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 0049 1898 39 2110046826, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de TRES meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo

EDUARDO LUCENA ALBA		13/02/2026 09:22:32	PÁGINA: 4 / 6
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzZGM5OGVmMjdmZTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusulas 12.2 y 17 y en el Anexo I-apartados 9 y 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

EDUARDO LUCENA ALBA		13/02/2026 09:22:32	PÁGINA: 5 / 6
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzjYzZGM5OGVmMjdmZTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

EDUARDO LUCENA ALBA		13/02/2026 09:22:32	PÁGINA: 6 / 6
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzZGM5OGVmMjdmZTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	